

Lima, Viernes 31 de Agosto de 1984

ción de las Oficinas Generales de Administración y de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

Autorizar a la Dirección General de Agricultura y Ganadería la utilización del saldo del Fondo Rotatorio "Fomento de la Ganadería y el cultivo del sorgo en el Sur del Perú" depositado en el Banco Agrario del Perú, para ser destinado al funcionamiento del Servicio Oficial de Productividad Lechera.

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

DECLARAN REVERTIDOS AL DOMINIO DEL ESTADO PREDIOS RUSTICOS UBICADOS EN VARIAS LOCALIDADES DE LOS DEPARTAMENTOS DE SAN MARTIN Y DE PASCO

**RESOLUCION MINISTERIAL
Nº 00586-84-AG/DGRAAR**

Lima, 28 de agosto de 1984

VISTOS:

Los Expedientes relativos a la declaración de Caducidad de Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "Santa Teresa" de 5 Hás. 8,072 m²., "Chavín" de 5 Hás 1,101 m²., "Collpayuc" de 7 Hás. 8,731 m²., "Vamos a Ver" de 8 Hás. 9,897 m²., y "Mira-Flor" de 5 Hás. 2,890 m². de extensión superficial, ubicados en el distrito de Tabalosos, provincia de Lamas, departamento de San Martín; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resoluciones Ministeriales Nos. 6962, 3498, 4609, 3929, 3322 de fechas 14 de junio de 1945, 21 de Diciembre de 1960, 18 de Diciembre de 1964, 13 de Diciembre de 1963 y 5 de Diciembre de 1960 respectivamente, al amparo de la derogada Ley Nº 1220 y su Reglamento, se otorgaron a favor de José Cumapa Ishmiño, María del Aguila Bocanegra, Isabel Amasifuen viuda de Saboya, Juan de Dios Carbajal y Maura Cachique Aspajo los Títulos de Propiedad Nos. 6029, 14280, 21120-A, 17801-A y 14248 sobre los predios rústicos "Santa Teresa", "Chavín", "Collpayuc", "Vamos a Ver" y "Mira-Flor" con las extensiones y ubicación antes señaladas; excepto el predio "Vamos a Ver", que anteriormente estuvo comprendido en la jurisdicción del distrito de Shanau y actualmente según la nueva Demarcación Política Departamental, corresponde a la ubicación ya señalada;

Que por Resoluciones Directorales Nos. 0703-83-AG-DR-XIII-SM, 0704-83-AG-DR-XIII-

AGUSTO

-SM, 0714-83-AG-DR-XIII-SM, 0715-83-AG-DR-XIII-SM y 0716-83-AG-DR-XIII-SM todas de fecha 29 de Agosto de 1983, la Dirección de la Región Agraria XIII San Martín, ha declarado que los propietarios de los predios mencionados, han incurrido en causal de caducidad prevista en el Artículo 32º inciso d) del Decreto Ley Nº 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse abandonados por sus titulares y ocupados por posesionarios de hecho;

Que las citadas Resoluciones Directorales, al no haber sido apeladas, han quedado legalmente consentidas;

Que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural con fecha 20 de Junio de 1984, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.— Declarar la Caducidad de los Títulos de Propiedad Nos. 6029, 14280, 21120-A, 17801-A y 14248 otorgados a favor de José Cumapa Ishmiño, María del Aguila Bocanegra, Isabel Amasifuen viuda de Saboya, Juan de Dios Carbajal y Maura Cachique Aspajo sobre los predios rústicos denominados "Santa Teresa" de 5 Hás. 8,072 m². (Cinco Hectáreas, Ocho Mil Setecientos Metros Cuadrados), "Chavín" de 5 Hás. 1,101 m². (Cinco Hectáreas, Mil Ciento un Metro Cuadrados), "Collpayuc" de 7 Hás. 8,731 m². (Siete Hectáreas, Ocho Mil Setecientos Treintiún Metros Cuadrados), "Vamos a Ver" de 8 Hás. 9,897 m². (Ocho Hectáreas, Nueve Mil Ochocientos Noventa y siete Metros Cuadrados) y "Mira-Flor" de 5 Hás. 2,890 m². (Cinco Hectáreas, Dos Mil Ochocientos Noventa Metros Cuadrados) de extensión superficial, ubicados en el distrito de Tabalosos, provincia de Lamas, departamento de San Martín; y, dejar sin efecto las Resoluciones Ministeriales en mérito a las cuales se expidieron los indicados Títulos de Propiedad.

Artículo Segundo.— Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos "Santa Teresa", "Chavín", "Collpayuc", "Vamos a Ver" y "Mira-Flor" con las extensiones y ubicación antes señaladas.

Artículo Tercero.— Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a Ley.

Artículo Cuarto.— La Dirección de la Región Agraria XIII-San Martín, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los Asientos Registrales y la subsecuente inscripción de los predios materia de presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.